1147/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

112

RECIBIDO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA CIVIL
-7-11-2024
Roque López Franco
Asistente

JUICIO: "RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PRESENTADA POR EL ABG. REINALDO VERA FRANCO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAMPO NEUFELD, EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS LUIS MARÍA FERNÁNDEZ VENIALGO, BLANCA CORINA PAIVA DUARTE Y MARIO CÉSAR MIRANDA GUTIERRE, MIEMBROS INTERINOS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN MULTIFUERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EN EL JUICIO CARAT: RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDA POR EL ABG. REINALDO VIERA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAMPO NUEVO NEUFELD EN CONTRA DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, ABG. CARLOS A. ROJAS CAÑETE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: ÓSCAR RAMÓN DÁVALOS DIETRICH C/ ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO NUEVO NEUFELD Y DERLIS MARTÍN ESCUDERO GÓMEZ S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD". Nº 279, AÑO 2.023, FOLIO 40 VLTO.----------

A.I. Nº 967

Asunción, 7 de noviembre del 2.024.-

Y VISTOS: Las recusaciones "con expresión de causa" deducidas por el Abogado Reinaldo Viera Franco, contra los Conjueces Luis María Fernández Venialgo, Blanca Corina Paiva Duarte y Mario César Miranda Gutierre, integrantes del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, Circunscripción Judicial Caazapá, y;----------

C O N S I D E R A N D O :

El recusante en escrito obrante a fs. 1/2 manifestó: "*(…) que he recusado sin expresión de causa a la Jueza Selma de Goiris, en el primer escrito oficioso presentado por mi parte, pretendiendo los tribunales de Caazapá darle tramite como si se tratara de una recusación con causa, desnudando con ello un abierto parcialismo y falta de ecuanimidad soslayando el principio de igualdad ante la Ley que garantiza mi parte la misma Constitución Nacional, pretendiendo con un* ...///...

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martinez Simon
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Abg. María Pía Mendez De Los Santos
Secretaria

...///... procedimiento meteórico imponerme una Jueza en la cual mi parte no tiene la más mínima confianza, ya que la misma violentando clara normativas previstas en la Ley ha otorgado una medida cautelar altamente vejatoria para mi parte, sin fundamento y basado única y exclusivamente en la condición de Diputado Nacional del hijo y fiador de la parte actora, dándose un brutal uso indebido de influencias (…)".----------

Los recusados elevaron informe de rigor, dando cumplimiento al Artículo 31, del Código Procesal Civil y alegaron: *"(…) resulta importante indicar que no se ha individualizado de manera precisa la causal de recusación en la que pretende incursar los hechos de entre las enumeradas en el Art. 20 del Código Procesal Civil. Respecto al trámite que se le ha dado en esta instancia a la recusación formulada, cabe señalar que el recusante alega cuestiones relativas a la recusación que formuló en contra de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Caazapá, Abg. Selma de Goiriz, sin embargo, el objeto del presente juicio se trata sobre la recusación formulada en contra del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Juan Nepomuceno, Abog. Carlos Rojas Cañete, por tanto, dichas alegaciones carecen de sustento (…)"* (fs. 3/4). Negaron lo alegado por el recusante y finalmente solicitaron el rechazo de la recusación "con expresión de causa".----------

Habiéndose dado cumplimiento al segundo párrafo del Artículo 31, del Código Procesal Civil, que dice: *"Si el recusado fuere un Miembro del Tribunal de Apelación, se remitirá a la Corte, dentro de los tres días, el escrito de recusación, acompañado de un informe sobre los hechos alegados. En este caso, si fuere necesario, se integrará el Tribunal en la forma prescripta por la Ley, a objeto de que continúe la sustanciación de la Instancia, hasta llegar al estado de Sentencia. Si el recusado reconociere los hechos, la Corte lo tendrá por separado de la causa, quedando integrado el Tribunal con el Miembro subrogante. Si los negare, con lo que exponga se formará incidente que tramitará por expediente separado"* corresponde entonces resolver la incidencia.----------

...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PRESENTADA POR EL ABG. REINALDO VERA FRANCO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAMPO NEUFELD, EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS LUIS MARÍA FERNÁNDEZ VENIALGO, BLANCA CORINA PAIVA DUARTE Y MARIO CÉSAR MIRANDA GUTIERRE, MIEMBROS INTERINOS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN MULTIFUERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EN EL JUICIO CARAT: RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDA POR EL ABG. REINALDO VIERA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAMPO NUEVO NEUFELD EN CONTRA DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, ABG. CARLOS A. ROJAS CAÑETE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: ÓSCAR RAMÓN DÁVALOS DIETRICH C/ ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO NUEVO NEUFELD Y DERLIS MARTÍN ESCUDERO GÓMEZ S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD". Nº 279, AÑO 2.023, FOLIO 40 VLTO.----------

RECIBIDO
ESTIMADO/A
- 7 -11- 2024
Roque López Franco
Asistente

-II-

...///...

Palacio llama recusación "*al remedio legal de que los litigantes pueden valerse para excluir al juez del conocimiento de la causa, en el supuesto de que las relaciones o actitudes de aquél con alguna de las partes o con la materia del proceso sean susceptibles de poner en duda la imparcialidad de sus decisiones*" (Palacio, Lino Enrique, Manual de Derecho procesal Civil, Decimoséptima Edición Actualizada, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 2.003, pág. 164). Se trata de la potestad que la Ley concede a las Partes en el proceso para lograr que un Juez o Conjuez del Tribunal, se aparten del conocimiento de determinado asunto al haber motivación legal válida.---------

El Artículo 29, del Código Procesal Civil dispone que: "*En el escrito se expresará la causa de la recusación y se propondrá y acompañará, en su caso, toda la prueba de que el recusante intentare valerse. No se admitirá la .../...*

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martinez Simon
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Abg. María Pía Monges Dos Santos
Secretaria

...///... *prueba confesoria".* A su vez, el siguiente Artículo, es decir; el 30 del mismo Cuerpo Normativo reza: *"Si en el escrito correspondiente no se cumplieren los requisitos del artículo anterior, o si el mismo fuere presentado fuera de las oportunidades previstas en el artículo 27, la recusación será rechazada, sin darle curso, por el tribunal competente para conocer de ella".*----------

En el caso de autos, el recusante se limitó a invocar como causal que los recusados han dado trámite a la recusación contra la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad Caazapá, Abogada Selma Isabel Bogado de Goiriz. Esta alegación no se configura en algunos de los presupuestos establecidos en el Artículo 20, del Código Procesal Civil, que son los casos concretos en los que la Ley define qué será entendido como conducta parcialista y dentro del proceso en cuestión.----------

Valga en este punto resaltar que la recusación "con expresión de causa" no puede ser utilizada impropia y abusivamente. De hecho, no ha sido legislada para que las Partes escojan a Jueces o los separen cuando no estén de acuerdo con el que por Ley corresponde juzgar. Sí para casos en los que la imparcialidad pueda verse mínimamente comprometida por las causales expresamente establecidas en el Código de Forma, que hagan verosímil que los recusados no actuarán con ecuanimidad, independencia e imparcialidad, extremos que no llegó a demostrar.----------

Por tales motivaciones, corresponden rechazar las recusaciones "con expresiones de causas" planteadas por el Abogado Reinaldo Viera Franco, contra los Conjueces Luis María Fernández Venialgo, Blanca Corina Paiva Duarte y Mario César Miranda Gutierre, integrantes del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, Circunscripción Judicial Caazapá, por sus notorias improcedencias, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 y concordantes, del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, la Excelentísima;----------

...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PRESENTADA POR EL ABG. REINALDO VERA FRANCO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAMPO NEUFELD, EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS LUIS MARÍA FERNÁNDEZ VENIALGO, BLANCA CORINA PAIVA DUARTE Y MARIO CÉSAR MIRANDA GUTIERRE, MIEMBROS INTERINOS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN MULTIFUERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, EN EL JUICIO CARAT: RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDA POR EL ABG. REINALDO VIERA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAMPO NUEVO NEUFELD EN CONTRA DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, ABG. CARLOS A. ROJAS CAÑETE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: ÓSCAR RAMÓN DÁVALOS DIETRICH C/ ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO NUEVO NEUFELD Y DERLIS MARTÍN ESCUDERO GÓMEZ S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD". Nº 279, AÑO 2.023, FOLIO 40 VLTO.----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL -7-11-2024 Rogue López Franco Asistente

-III-

...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

RECHAZAR las recusaciones "con expresiones de causas" planteadas por el Abogado Reinaldo Viera Franco, contra los Conjueces Luis María Fernández Venialgo, Blanca Corina Paiva Duarte y Mario César Miranda Gutierre, integrantes del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, Circunscripción Judicial Caazapá, por improcedentes, de conformidad al exordio de la Resolución----------

DEVOLVER estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martinez Simon
Ministro

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA